

DEPARTAMENTO: HACIENDA_TRIBUTARIA
GENERAL/2021/13544
EXPEDIENTE: 001/2021/13544

ASUNTO: Informe Técnico-Económico Modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Examinada la propuesta para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, esta Tesorería emite el siguiente.

INFORME

PRIMERO.- Por parte de la Concejalía Delegada de Hacienda, se considera conveniente proceder a la modificación de la ordenanza fiscal relativa al Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

De conformidad con la documentación obrante en el expediente, las modificaciones consisten en lo siguiente:

Se propone una bajada del tipo impositivo atendiendo las situaciones socio-económicas de la ciudad y la presión fiscal en el entorno comarcal-provincial. Por motivos de justicia tributaria se propone una bajada del tipo impositivo del 0,998% al % al 0,968%

Dicha modificación se relaciona en la memoria emitida por el Concejal delegado de Hacienda y la Tesorería General de fecha 2 de noviembre de 2021. Memoria que consta en el expediente.

En lo referente a la bajada del tipo de gravamen, de conformidad con los cálculos efectuados por esta Tesorería, suponen un incremento en la recaudación potencial prevista por tal concepto, si bien en términos absolutos no es significativa de alrededor de 12.759,91 euros, en cuando a los ingresos en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio 2022.

SEGUNDO.- El artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN,
1
03600 ELDA (ALICANTE)
TEL.: 96 538 04 02
CIF: P-0306600-H
www.elda.es

Firma 1 de 1
Paloma Alfaro Canto
02/11/2021
Tesorera

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8bb79ec1bac84a6abf77d0d7687c78b8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Por otro lado el artículo 3.2 de la citada norma reseña que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Así, el artículo 4 de la misma norma legal, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

El artículo 12.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

No obstante no podemos obviar que para el ejercicio 2022, se han suspendido las reglas fiscales por acuerdo del Congreso de los Diputados de fecha 13 de septiembre de 2021, con lo cual dicho informe se emite a efectos puramente informativos. No siendo posible efectuar una valoración en lo relativo a la regla del gasto, al estar suspendidas las reglas fiscales.

No obstante se considera conveniente efectuar su análisis en aras al principio de prudencia que debe regir la actuación municipal.

Por tanto dicho cambio normativo supone un previsible aumento de recaudación de 12.759,91 euros, según los cálculos efectuados por esta tesorería municipal, en base a la reducción del tipo de gravamen.

TERCERO.- Como se ha puesto de manifiesto, se va a proceder a una reducción en el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles, para bienes inmuebles de naturaleza urbana, pasando del actual 0,998 % al 0,968%.

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN,
1
03600 ELDA (ALICANTE)
TEL.: 96 538 04 02
CIF: P-0306600-H
www.elda.es

Firma 1 de 1
Paloma Alfaro Canto
02/11/2021 | Tesorería

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8bb79ec1bac84a6abf77d0d7687c78b8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Igualmente es conveniente analizar que la última fecha de regularización catastral se produjo en el año 2012, y que dicho instrumento nace como estrategia para la lucha contra el fraude fiscal inmobiliario, así como impulso a una mejor distribución de la carga financiera entre todos los contribuyentes, en consonancia con los principios de la ordenación y aplicación del sistema tributario, regulados en el artículo 3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria; *justicia, generalidad, igualdad, progresividad, equitativa distribución de la carga tributaria y no confiscatoriedad.*

Lo que se pone en conocimiento de la Corporación Municipal a los efectos oportunos.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La repercusión presupuestaria para el ejercicio 2022 de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, asciende a un total de 12.759,91 euros, lo que supone un mayor ingreso no financiero a efectos de estabilidad presupuestaria para el ejercicio 2022.

Por lo que se informa favorablemente la aprobación de la modificación de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Elda, En la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento.

LA TESORERA,
FDO.: Paloma Alfaro Cantó.

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN,
1
03600 ELDA (ALICANTE)
TEL.: 96 538 04 02
CIF: P-0306600-H
www.elda.es

Firma 1 de 1
Paloma Alfaro Canto
02/11/2021
Tesorera

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8bb79ec1bac84a6abf77d0d7687c78b8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

